

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0576-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 14 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios y cuatro (04) files;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 365-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato directo de Jefe de Práctica para la Facultad de Enfermería, la cual realiza de la siguiente manera:

**Primero:** Que, mediante Resolución N° 0138-2019-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 11 de abril de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Enfermería, Escuela Profesional de Enfermería, aprueba el contrato directo de los siguientes:

N°	Cat.	Apellidos y Nombres
1	JP TP	Lic. Enf. Milagritos Fany Baldeón Sánchez.
2	JP TP	Lic. Enf. Edsón Mijail Meza Espinoza
3	JP TP	Lic. Enf. Zeila Santiago Zevallos
4	JP TP	Lic. Enf. Kenny Candy Rubina Huerta
5	JP TP	Lic. Enf. Ruth Patricia Hernández Huáman
6	JP TP	Lic. Enf. Erika Contreras Tinoco
7	JP TP	Lic. Enf. Mercedes Angélica Fernandez Montaldo
8	JP TP	Lic. Enf. Elder Ceferino Olórtogui

**Segundo:** Que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se autorizó a las Facultades para que realicen el contrato directo de los profesionales en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del concurso publico 2019-I, convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 600-2019, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

**1.1. Docente Contratado:**

- Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concurso de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de concurso público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil requerido por la Facultad.
- Dar Prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostente el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014 se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- En caso de que no existiera docentes que cumplan las condiciones anteriormente establecida, de manera excepcional podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o 03 años de experiencia profesional, **debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad**. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

**1.2. Jefe de Práctica:**

- Tener grado académico de Bachiller.
- Tener Título Profesional conferido por una universidad.
- Constancia de habilitación en caso de corresponder.

En ambos casos, no podrán ser propuestos los profesionales que:

- Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- Han abandonado la cátedra o la Jefatura de Práctica en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.

**Tercero:** Que, en el presente caso se tiene que las plazas que corresponde a los profesionales que tienen su sede en Lima, no se encuentran considerado en la segunda convocatoria; por lo que no se va a emitir opinión sobre la contratación de los profesionales propuestos y se está remitiendo a la Facultad para su conocimiento y acciones que pudiera corresponder realizar.

**Cuarto:** Que, de los profesionales propuestos en las demás plazas se aprecia que cumplen con todos los requisitos exigidos para ser contratado directamente como Jefes de Prácticas, como son ostentar el Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y se encuentran hábil en el ejercicio profesional.

**Quinto:** Que, de acuerdo al Calendario Académico 2019 aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0599-2019-UNHEVAL, el inicio del año académico período 2019-I, es desde el 01 de abril de 2019 y concluye el 06 de agosto, se considera que la contratación debe realizarse por dicho período de los profesionales.

**Sexto:** Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.º de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113º Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; asimismo debe de precisarse que su Despacho tiene facultades para emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas mediante Resolución Consejo Universitario.;

III...



*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
 HUÁNUCO - PERÚ  
**SECRETARIA GENERAL**

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0576-2019-UNHEVAL

Pag. 02

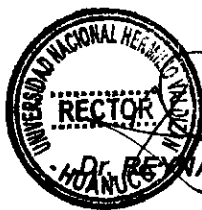
Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveedor N° 3723-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016; del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** como JEFE DE PRACTICA a Tiempo Parcial de 20 Horas de los profesionales MILAGRITOS FANY BALDEÓN SÁNCHEZ, EDSON MIJAIL MEZA ESPINOZA, ZEILA SAMIRA SANTIAGO ZEVALLOS y KENNY CANDY RUBINA MUERTA, para la Facultad de Enfermería, **del 01 de abril al 06 de agosto** de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 0138-2019-UNHEVAL-CF-ENF, de Consejo de Facultad de Enfermería, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **REMITIR** los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 3º **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y file personal, para lo cual se les otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 4º **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Enfermería, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.
- 5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
 RECTOR



*[Signature]*  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
 SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
 Rectorado  
 VRAcad.-VRInv.  
 AL-OCI-Transparencia  
 FE-DIGA-DASA-OPyP  
 URH-SURPyC-SUEyC  
 Archivo

*[Signature]*  
**Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez**  
 SECRETARIA GENERAL

